



MINERÍA EN ÁREAS PROTEGIDAS

# EL AVANCE HACIA EL MADIDI



Por: **Jorge Campanini**  
Investigador CEDIB

28/05/2021

Recientemente la prensa nacional ha reflejado la preocupación y alerta de las comunidades de la TCO Uchupiamonas respecto a la consolidación de derechos mineros en el río Tuichi, dentro del Parque Nacional y Área de Manejo Integrado Madidi. Una resolución del 14 de mayo señala el rechazo categórico de las comunidades a actividades mineras por ser una imposición del Estado, el cual pone en riesgo su convivencia pacífica y representa un riesgo extremadamente alto, señalando que este avasallamiento produce división entre comunarios y que constituye una afrenta directa a sus derechos.

Los documentos que circulan en redes sociales y que son emitidos por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, dan cuenta de alrededor de 550 cuadrículas en proceso de consolidación, cuyos peticionarios son, principalmente, cooperativas mineras y empresas privadas. Esta cantidad de derechos mineros representa una superficie de 13.750 hectáreas y que estarían distribuidas a lo largo del río Tuichi, tal como señala Ruth Alipaz de la CONTIOCAP<sup>1</sup>.

Obviamente el interés de estos actores mineros es el de ampliar el núcleo de explotación aurífera concentrado en los Yungas y que tiene su centro en el Área Nacional de Manejo Integrado Apolobamba. En esta área protegida han proliferado y ampliado las operaciones mineras de cooperativas y capitales privados, las cuales van desde pequeñas tareas manuales, hasta algunas con gran capacidad de uso de maquinaria pesada.



La prensa nacional ha reflejado la preocupación y alerta de las comunidades de la TCO Uchupiamonas respecto a la consolidación de derechos mineros en el río Tuichi, dentro del PNMI Madidi.

<sup>1</sup> <https://brujuladigital.net/economia/el-100-del-rio-tuichi-dentro-del-madidi-esta-comprometido-para-actividad-minera?fbclid=IwAR1P6x0I1cSg4dM4UjzOcbE4ffYmlepS95kAYsn0VPHjPMhHd-tV1wOVmRw>

Desde la promulgación de la Ley minera, el año 2014, se han redefinido las políticas alrededor de la promoción de mayor beneficio a los actores mineros al punto de simplificar la obtención de un derecho minero, incluso sin contar con un plan y menos con una licencia ambiental, esto conlleva a que las amenazas sobre áreas protegidas se materialicen con mayor celeridad.

Esta reformulación del marco normativo, que afecta a las áreas protegidas, está constituido por una reglamentación específica emitida desde el Ministerio de Minería y Metalurgia, a través de la AJAM, donde se establecen procedimientos para la otorgación de Contratos Administrativos Mineros, Licencias de prospección y Exploración y Prospección Aérea<sup>2</sup>. Además de contar con el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia, que da lugar a que los procedimientos administrativos de obtención de un derecho minero sean bastante laxos y junto al Reglamento de Adecuación de Derechos Mineros, constituyen en el instrumento de consolidación de operaciones mineras, ya sea en territorios indígenas, áreas protegidas o áreas de interés nacional<sup>3</sup>. Este reglamento de otorgación también afecta al mal llamado proceso de consulta en minería, el cual, desde ya, constituye en una franca ofensiva hacia los derechos de las personas y comunidades afectadas por la ampliación de la frontera extractiva minera, debido a que incrementa el nivel de dispensaciones en el proceso, limitando el tiempo de consulta y otorgando mayores atribuciones a quienes la promueven.

No puede dejar de mencionarse que, en este contexto, las autoridades del sector ambiental han jugado un rol cuestionable, sometiendo el interés común al interés particular. Esto a través de consolidar transformaciones en la reglamentación ambiental nacional, la cual se ha definido como una flexibilización y que puede implementar actividades, obras y proyectos con solamente cumplir requerimientos administrativos. Esta transformación se materializa a través de la promulgación del decreto Supremo 3549 del 2 de mayo de 2018, el cual modifica, incorpora y complementa las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, sustituyendo varios principios de control y de cumplimiento por parte de las diferentes actividades en la mayoría de los rubros operativos del país. Esta flexibilización también apunta a que las activida-



Las autoridades del sector ambiental han jugado un rol cuestionable, sometiendo el interés común al interés particular.

El Decreto Supremo 3549 del 2 de mayo de 2018, el cual modifica, incorpora y complementa las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, sustituyendo varios principios de control.

<sup>2</sup> [https://www.autoridadminera.gob.bo/public/uploads/reglamentos/REGLAMENTO\\_AREAS\\_PROTEGIDAS.pdf](https://www.autoridadminera.gob.bo/public/uploads/reglamentos/REGLAMENTO_AREAS_PROTEGIDAS.pdf)

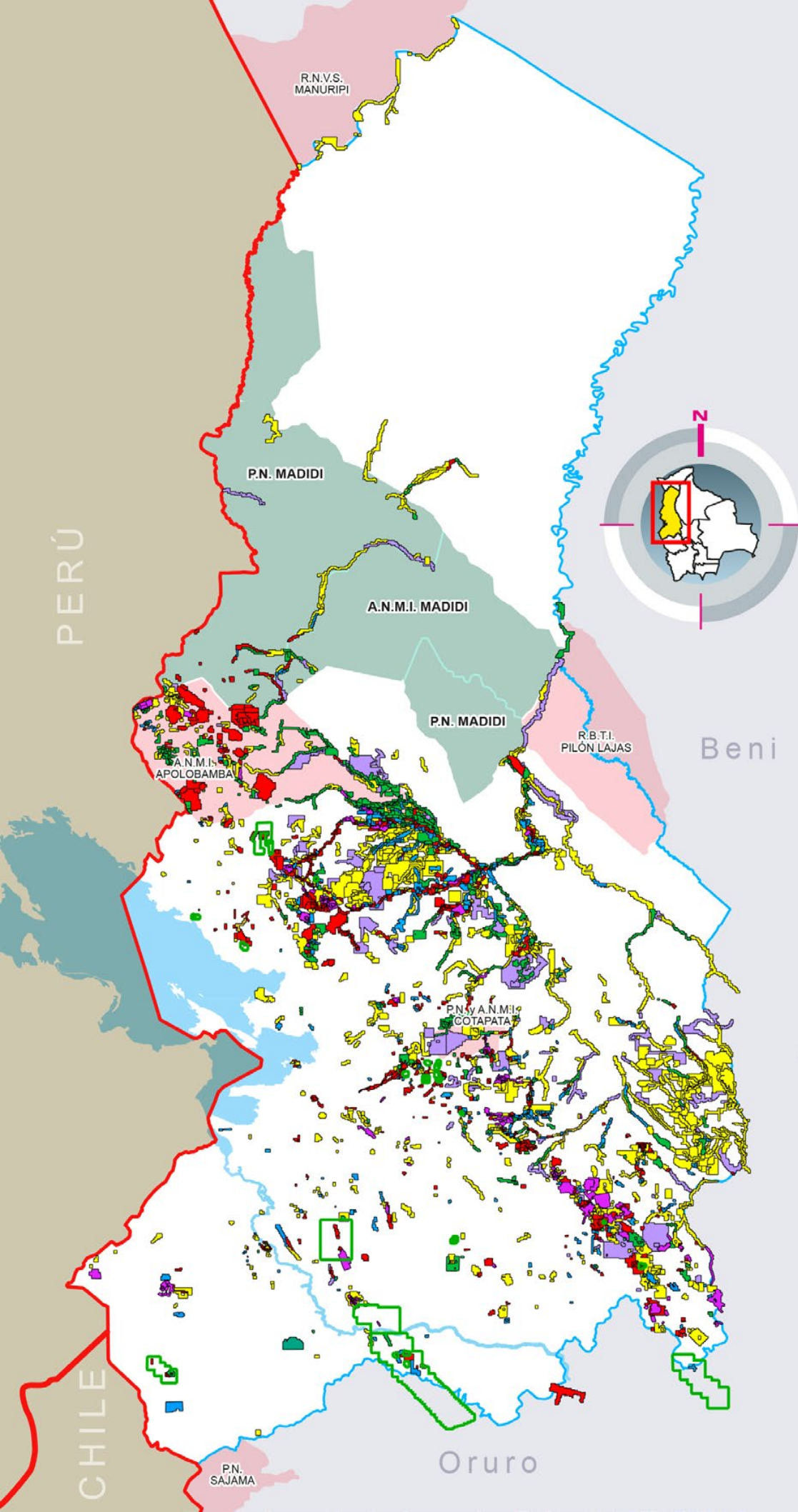
<sup>3</sup> Resolución Ministerial 023/2015 y Resolución Ministerial 294/2016

# La Paz

## Áreas Protegidas y Actividad Minera a 2018

### REFERENCIAS

- Límite internacional
- Límite departamental
- Áreas protegidas
- Área protegida MADIDI
- Lago
- ÁREAS DE ACTIVIDAD MINERA
- ATEs por pertenencia
- ATEs por cuadrícula
- Contratos mineros
- Contrato administrativo minero
- Licencia de prospección y exploración
- Solicitudes de contrato y/o peticiones mineras
- Trámite Ley 535
- Reserva Ley 535
- Área inmovilizada



Cochabamba

Oruro

des en áreas protegidas cumplan con unos requerimientos administrativos adicionales, pero no contempla el carácter de protección y conservación de las mismas.

## La situación del Parque Madidi

El avance de la minería sobre el Madidi también está ligado a un proceso de desmantelamiento de las unidades de protección nacional. Hemos podido evidenciar, en varios casos, que las políticas implementadas están orientadas a debilitar el carácter de protección de nuestras áreas protegidas, en favor de los extractivismos, usando para ello, inclusive, los instrumentos y herramientas que deberían garantizar el cumplimiento de los objetivos de creación de estas reservas<sup>4</sup>. Uno de estos instrumentos es el Plan de Manejo, herramienta que debe gestionar el cumplimiento de la normativa y que el SERNAP debería defender y aplicar a cabalidad. Lastimosamente sucede lo contrario y se puede evidenciar, en el caso del Madidi, que existen solicitudes de derechos mineros en zonas donde no debería existir actividades antrópicas, siendo la zona más afectada la que responde al carácter de **protección estricta** y donde las solicitudes y tramites de otorgación atraviesan sin ningún reparo.

Teóricamente el PN ANMI Madidi cuenta con un nuevo plan de manejo, el cual fue financiado, ejecutado y puesto en operatividad desde el año 2014 y que la sociedad civil desconoce<sup>5</sup>. Es urgente saber cuáles han sido las modificaciones de este nuevo plan en relación al del año 2006 y cuales han sido los cambios en torno al carácter de protección y conservación. Madidi contaba con una extensa superficie zonificada como protección estricta o zona núcleo y fue evidente que el avance minero no ha considerado ningún parámetro de protección; cabe mencionar que como CEDIB verificamos que las peticiones y solicitudes mineras, hasta el año 2018, no solo afectaban al Tuichi, sino a varios puntos dentro del área, incluyendo zonas donde estaría prohibido realizar actividades extractivas. Esto evidencia que no hay ninguna voluntad de las autoridades de proteger la biodiversidad, menos aún, los derechos humanos ●



Existen solicitudes de derechos mineros en zonas donde no debería existir actividades antrópicas, siendo la zona más afectada la que responde al carácter de **protección estricta** y donde las solicitudes y tramites de otorgación atraviesan sin ningún reparo.

4 <https://cedib.org/wp-content/uploads/2021/03/Dossier-AreasProtegidas-ULTIMO.pdf>

5 [http://sernap.gob.bo/wp-content/uploads/2018/08/PEI-SERNAP-2016-2020\\_Final-Articulado.pdf](http://sernap.gob.bo/wp-content/uploads/2018/08/PEI-SERNAP-2016-2020_Final-Articulado.pdf)